



RESOLUCIÓN No. 548

(5 diciembre de 2013)

Por la cual se autoriza el disfrute de Vacaciones Colectivas para los Funcionarios de la Contraloría Departamental del Caquetá.

El Contralor Departamental del Caquetá, en uso de las facultades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Política, Artículos 65 y s.s. de la Ley 42 de 1.993, la Resolución No. 116 del 24 de Junio de 2010 de la Contraloría Departamental del Caquetá y,

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto 1045 de 1978 regula las vacaciones para los empleados públicos y trabajadores oficiales del orden nacional y territorial así: *"Artículo 8. DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle de lunes a viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones."*

Que el artículo 12 ibidem establece que las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que el decreto 2150 del 5 de Diciembre de 1995 *"por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública"* preceptúa: *"artículo 36. DECISION SOBRE VACACIONES COLECTIVAS. Para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización de los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes, directores de establecimientos públicos, gerentes de empresas industriales y comerciales y los jefes de unidades administrativas especiales"*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP, mediante concepto EE210 del 13 de enero de 2010, dirigido al Contralor Departamental del Caquetá, indicó que una entidad descentralizada del orden departamental tiene la facultad para conceder vacaciones colectivas de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que la Contraloría Departamental del Caquetá, busca establecer un periodo de vacaciones colectivas con la finalidad de evitar que la prestación del servicio se vea diezmada cuando el poco personal en forma individual sale a disfrutarlas e igualmente, evitar el incremento de los gastos de funcionamiento por el nombramiento de su remplazo para cumplir y ejecutar los planes de acción previamente definidos.

Que con el fin de optimizar los recursos públicos con que cuenta el órgano de control y en razón a que durante las festividades de fin de año baja el ritmo de trabajo y por ende la productividad, la Contraloría Departamental del Caquetá considera necesario conceder vacaciones colectivas a sus funcionarios.

Que durante el periodo de las vacaciones colectivas es necesario suspender los términos de todas las actuaciones administrativas y jurisdiccionales (Procesos de Responsabilidad Fiscal, Coactivos y Sancionatorios), derivados de las funciones propias de la Contraloría Departamental del Caquetá.

Que en relación con los funcionarios que no han cumplido el año de servicios se les aplicará lo dispuesto en el



artículo 19 del decreto 1045 de 1978 que establece "...Cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones".

Que en merito de lo expuesto, el Contralor Departamental del Caquetá.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacaciones colectivas a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Caquetá, a partir del 19 de diciembre de 2013 hasta el 13 de enero de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender los términos de todas las actuaciones administrativas y jurisdiccionales (Procesos de Responsabilidad Fiscal, Coactivos y Sancionatorios), derivados de las funciones propias de la Contraloría Departamental del Caquetá, durante el tiempo en que ésta se encuentre en vacaciones colectivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar y publicar lo resuelto en la presente resolución a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Caquetá, a los sujetos y puntos de control y la Auditoría General de la República.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Profesional Universitaria con funciones de Presupuesto, Contabilidad y Almacén, cancelará todas las obligaciones contractuales vigentes y los gastos inherentes a la nómina previo al disfrute del periodo de vacaciones, así como también tomará las medidas necesarias para que los inventarios y bienes muebles queden en buena custodia y con cubrimiento de las pólizas de seguro vigente.

**Parágrafo:** La Profesional Universitaria con funciones de Presupuesto, Contabilidad y Almacén, adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del decreto 1045 de 1978, esto es, que se autorice mediante escrito por los funcionarios beneficiarios del pago de vacaciones y prima de vacaciones que no han completado el año de servicio, que si su retiro se produce antes de completar el año de labor, la Contraloría realice los descuentos de sus emolumentos y prestaciones del mayor valor recibido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Directores Técnicos de Responsabilidad Fiscal y Control Fiscal Integral, realizarán inventario de los expedientes, hallazgos, quejas, requerimientos, procesos, denuncias y demás actuaciones que se adelanten dentro de las direcciones a la fecha de hacerse efectiva las vacaciones colectivas.

**ARTICULO SEXTO:** Los funcionarios de este Ente de Control, deberán dar respuesta a los derechos de petición que hayan sido recepcionados en la ventanilla única de esta Contraloría antes de iniciar el periodo vacacional y por ningún motivo quedarán derechos de petición o respuestas que corran términos sin responder al sector externo.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Florencia Caquetá, 5 diciembre de 2013

  
**GUSTAVO ESPINOSA FERLA**  
Contralor Departamental del Caquetá